Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia –saneamiento de la titulación- No. 2021-0960

Previamente a calificar la demanda, a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, el despacho, dispone:

Ofíciese a la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (Incoder), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Fiscalía General de la Nación y el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, para efectos que dentro del término de cinco (5) días, procedan a certificar el estado actual del predio que se pretende de acuerdo a los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6° de la ley en comento. A la comunicación deberá adjuntarse copia de la demanda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

MAPR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No.** 142
Hoy **25-11-2021**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES